

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario 476/2003.

Doña Elvira Gómez Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº dos de Huesca.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado, se siguen Autos de Ordinario, bajo el nº 476/03, a instancia de la comunidad de vecinos de la casa sita en Huesca, calle José María Lacasa números 3 - 5 y la comunidad de vecinos de la casa sita en Huesca, calle Pasaje Almería 4 y 6, representadas por su único Presidente, D. Julio Aznar Guaras, así como por los propietarios de los siguientes pisos o apartamentos particulares:

De la casa sita en Pasaje Almería número cuatro: Jesús Mallor García, propietario del piso 1º A; Ana María Grasa Alpín piso 4º B, Javier Grasa Alpín, 4º A; Belinda Purificación Nadal Buil, 6º B; Mª Jesús Broto Martínez, 6º C; Santiago Sesé Sorribas, 6º A.

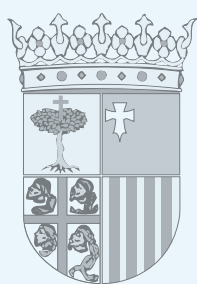
De la casa en la calle Pasaje Almería número seis: Rafael Casas Delgado, piso 1º A; Vicente Ascaso Ferrer, 2º A; Mª Jesús Ballarín Aguasca, respecto del piso 2º B, quien actúa por sí y en beneficio de los demás copropietarios de dicho piso; José Ramón Lecina Buil, 3º A; Mª Pilar Larraz Egea, respecto de piso 3º B, quien actúa por sí y en beneficio de los demás comuneros; Julio Aznar Guaras, 4º A; Jesús Latorre Sala, 5º A; Francisco Agustín Peña Bocanegra, 6º B; José María Calvo Mairal, 7º B; Antonio Matamala Pérez, 6º A;

Casa sita en la calle José María Lacasa 3: Francisco Tudela Patón, propietario del piso 1º C; Jesús Blasco Ballarín, 2º A; Emilio Borrueel Salamero 2º C; Óscar Roberto Ibarzo López, 4º A; Francisco de la Hera Martínez, 4º B; Fernando Mariano Callizo Oliván, 5º B; Alberto Turmo Candial, 6º C; Gregorio Palomar Arranz, 6º B; Santiago Melendo Muñoz, 6º A; Alfonso Ballesteros Cordero 4º C; Concepción Lordies Abadía, 5º A;

Propietarios de la casa sita en Huesca calle José María Lacasa 5: Francisco Javier Rico Ariza, propietario del piso 1º A; Antonio Salas Nieto, 1º B; Mª Luisa Herranz Esporrín, propietaria del piso 1º C, por sí en beneficio de los demás copropietarios, Mª del Carmen Val Inglán vecina del piso 2º B por sí en beneficio de los demás copropietarios; Marta Mayoral Español, 2º C; Carmen Herrán Esporrín del piso 4º B por sí en beneficio de los demás copropietarios; Javier Alastruey Ibor, 5º A; José Lasiera Buey, 5º B; José Mª Basols Tella, 6º A; José Antonio Marín Trullenque, 6º C; José Fernando Fuertes Maella, 7º B; Antonio Fondevila Lois, 4º A; Mª Jesús Abadías Alcubierre, 6º B; La entidad Caja de Ahorros y Montes de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

La comunidad de garajes de la casa sita en calle Pasaje Almería números 4 - 6 de Huesca y José María Lacasa 3 - 5 representada por su presidente D. Emilio Borrueel Salamero, representados todos los actores mencionados por el procurador de los tribunales Sr. Bonilla Saura y asistidos del letrado Sr. Bergua Lacasta, contra la entidad mercantil Construcciones a Realizar Sociedad Anónima (en adelante, CARSA), en rebeldía procesal; D. Jesús Chimenso Gonzalo, inicialmente también en rebeldía procesal, si bien posteriormente compareció y se personó en las actuaciones representado por la procuradora Sra. Barrio Puyal y asistido del letrado Sr. Baringo Giner; D. Francisco Javier Ramos Olmedo representado igualmente por la procuradora Sra. Barrio Puyal y asistido del letrado Sr. Baringo Giner; D. José Miguel García Vela representado por la procuradora Sra. Ortega Navasa y asistido del letrado Sr. Martínez González; habiendo sido demandada posteriormente también la mercantil Construcciones Bartibas, S. L., por haberlo solicitado el codemandado Sr. García Vela, representada por la Procuradora Sra. Barrio Puyal y asistida por el letrado Sr. Gracia Pola, respecto de quien la actora en el acto de la audiencia previa desistió, ampliándose la demanda contra Bartibas Empresa Constructora, S. A.; cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales, Sr. Bonilla Sauras, en nombre y representación de la Comunidad de Vecinos de la casa sita en Huesca, calle José María Lacasa números 3 - 5 y la comunidad de vecinos de la casa sita en Huesca calle Pasaje Almería 4 y 6, representadas por su único presidente D. Julio Aznar Guaras, así como los propietarios de los pisos o apartamentos particulares mencionados en el encabezamiento de la presente resolución, contra D. Jesús Chimenso Gonzalo y D. Francisco Javier Ramos Olmedo, ambos representados por la procuradora Sra. Barrio Puyal y asistidos del letrado Sr. Baringo Giner; contra D. José Miguel García Vela representado por la procuradora Sra. Ortega Navasa y asistido del letrado Sr. Martínez González; y estimándola



esencialmente contra la entidad mercantil Construcciones a Realizar Sociedad Anónima (en adelante, CARSA), en rebeldía procesal; y contra Bartibas Empresa Constructora, S. A., también en rebeldía procesal; debo declarar y declaro que todos los mencionados codemandados son responsables solidariamente de los vicios y defectos señalados en la presente resolución como ruínógenos o constructivos, a saber, los relativos a roturas de ladrillos en los dinteles de las fachadas, los cabezales de las terrazas, los daños entrecubierta, los daños de los dinteles de las terrazas cubiertas, y el agrietamiento de los muros de carga en las zonas de los trasteros, y ello de acuerdo con lo indicado en el Fundamento de Derecho Sexto de la presente resolución, por lo que debo condenarles y les condeno a que procedan de forma solidaria a la reparación de tales defectos, debiendo realizar las obras precisas y necesarias para su reparación, de acuerdo a lo indicado en el informe del perito judicial que obra en la causa, así como el preceptivo Proyecto para la ejecución de las obras. De la reparación del resto de los daños mencionados en el informe del perito judicial responderán solidariamente las entidades mercantiles Construcciones a Realizar Sociedad Anónima y Bartibas Empresa Constructora, S. A. en la forma detallada en dicho informe.

Todo ello, sin expresa condena en las costas a los codemandados Sres. Chimeno Ramos y García Vela respectos a las ocasionadas a la actora ni a ésta respecto a las ocasionadas a aquellos, ante la estimación parcial de la demanda respecto a los mismos, y condenando expresamente a las codemandadas Construcciones a Realizar Sociedad Anónima y Bartibas Empresa Constructora, S. A., al pago de las costas ocasionadas a la actora ante la estimación esencial de la demanda, de acuerdo con lo indicado en el Fundamento de Derecho Séptimo de la presente resolución.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde a «Bartibas Empresa Constructora S. A.», haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, admisible en su caso en ambos efectos, para ante este Juzgado, que será resuelto en Segunda Instancia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, se extiende y firma la presente en Huesca, a dos de julio de dos mil nueve.

Huesca, 2 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, Elvira Gómez Moreno.